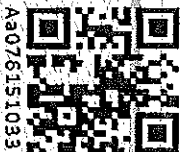




cadena

República de Colombia

Nº. 3918



A8076151033



Ca413488824

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3918.

TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 051-242377

CÉDULA CATASTRAL No.: 01-02-00-00-0901-0158-9-03-01-0010

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO CIENTO DIEZ (110) TORRE TRES (3) QUE HACE PARTE DE LA AGROPACION DE VIVIENDA OCAÑA II - URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO MAIPORE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA UNO (KR. 1) NUMERO TREINTA A - SESENTA Y DOS SUR (30 A-62 SUR) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS

CODIGO

REGISTRAL

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

0843 - CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

(CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA) SIN CUANTIA

(0125) COMPRAVENTA \$84.000.000

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

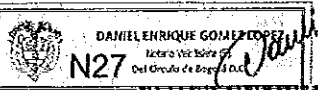
LA PARTE OTORGANTE - VENDEDORA

PEDRO MANUEL GUERRERO DE LA OSA C.C. 1.022.338.594

LA PARTE COMPRADORA:

INVERSIONES MCN S.A.S (SIGLA: "HABI"), NIT. 901.303.824-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, ante mi ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ, Notaria veintisiete encargada, autorizada mediante Resolución número 5035 del 05 de mayo



N27

24-06-21
11083a2CYY6QVA72



cadena

República de Colombia

No. 3918



Aa076151034



Ca413488823

tiene hijos legítimos, adoptivos, ni extramatrimoniales. _____

CUARTO. Que sobre el inmueble determinado anteriormente, existe hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., según consta en la Escritura Pública Número setecientos veintidós (722) de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintuno (2021), otorgada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., por lo tanto y en virtud a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 546 de 1999 se protocoliza de carta de autorización para la cancelación del patrimonio de familia inembargable, expedida por parte del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. _____

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 70 de 1931, proceden a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación y sometido a las reglas del derecho común. _____

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de cancelación de patrimonio de familia inembargable otorgada en esta Notaría, conlleva el otorgamiento de una Escritura de protocolización del certificado expedido a la notaría 1ª de Bogotá, en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Constitución de dicha limitación al dominio. _____

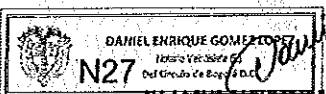
DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO _____

SECCION SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: por una parte, PEDRO MANUEL GUERRERO DE LA OSA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.338.594, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente documento en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 2097 del 2 de julio de 2021, no tiene(n) obligaciones pendientes o en mora de su cumplimiento por concepto de alimentos, razón por la cual, insiste(n) en otorgar la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

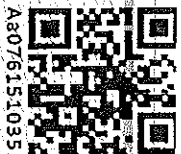

 24-06-21
 1108427a2CY65YA


Aa076151034

Ca413488823

CSDEMS

República de Colombia



A8076151035



041348823

A-62 SUR) DEL MUNICIPIO DE ISOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., cuyos linderos, áreas y demás especificaciones tomados del título antecedente son los siguientes:-----

LINDERS ESPECIALES:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DIEZ (10) TORRE TRES (3)

Coefficiente de copropiedad de: 0.207495%

Está ubicado en el piso uno (1) de la Torre tres (3) de la Agrupación de Vivienda Ocana II, Urbanización Ciudadela Colsubsidio Maipore Lote 21, en el Municipio de Soacha Cundinamarca. Tiene un área privada de cuarenta y dos punto ochenta metros cuadrados (42.80 M2) y un área construida de cuarenta y siete punto veintidós metros cuadrados (47.22 m2). Su altura libre es variable entre dos punto diez metros (2.10 m) y dos punto treinta metros (2.30 m).-----

Sus linderos figuran en el plano de Propiedad Horizontal y son:

Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), cero punto cincuenta metros (0.50 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), cero punto sesenta metros (0.60 m), dos punto cincuenta metros (2.50 m), uno punto ochenta y siete metros (1.87 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto veintitrés metros (1.23 m), uno punto veintidós metros (1.22 m), uno punto veintitrés metros (1.23 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto veintitrés metros (1.23 m), uno punto noventa y cinco metros (1.95 m), uno punto quince metros (1.15 m), uno punto veinticinco metros (1.25 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), uno punto treinta y tres metros (1.33 m), uno punto veintitrés metros (1.23 m), y uno punto noventa metros (1.90 m), muro y ducto comunales al medio parte con zona comunal de circulación, parte con zonas comunales de armarios eléctricos, parte con zona comunal de la agrupación y parte con dependencias propias. -----

Entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de uno punto quince metros (1.15 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m), cero punto cero ocho metros (0.08 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m), y dos punto noventa y ocho metros (2.98 m), muro común al medio parte con zona comunal de la agrupación y parte con dependencias propias. -----

Entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de uno punto veintisiete metros (1.27 m) cero punto sesenta metros (0.60 m.), uno punto veintitrés metros (1.23 m), dos punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DANIEL ENRIQUE GOMEZ TORO

N27

Directorio de la Universidad de la Cruz

24-06-21

11085AY27a2CYY66

18-03-22



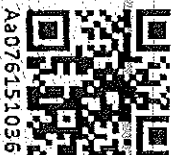
Aa076151035

Ca413488822

cadena

República de Colombia

Nº. 3918



Aa076151036



Ca413488821

distancia de 71.54 m, llega hasta el mojón 261, colinda por este costado con el Control Ambiental 4. _____

SUR: Partiendo del mojón 261 en dirección suroeste y en distancia de 134.92 m, llega hasta el mojón 262, colinda por este costado con el Eje Vial E Tramo 3. _____

OCCIDENTE: Partiendo del mojón 262 en dirección noroeste en línea curva y en distancia de 4.41 m, pasa por el mojón 263, continúa en dirección noreste y en distancia de 71.02 m, llega hasta el mojón 255 punto de partida, colinda por este costado con el Eje Vial C Tramo 3 y encierra un área de 8.332,64 metros cuadrados.

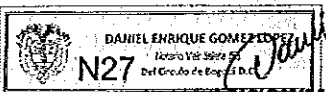
PARÁGRAFO PRIMERO.- PROPIEDAD HORIZONTAL: AGRUPACION DE VIVIENDA OCAÑA II - URBANIZACION CIUADELA COLSUBSIDIO MAIPORE - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte **EL INMUEBLE** objeto del presente contrato, fue sometido a propiedad horizontal según consta en la escritura pública número quinientos ochenta y cinco (585) del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), otorgada en la notaría primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 051-242377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha _____

SEGUNDA: CUERPO CIERTO. No obstante, la descripción de la cabida y linderos de **EL INMUEBLE**, acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponde a **EL INMUEBLE**. _____

TERCERA: TRADICIÓN: EL INMUEBLE fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA**, por compra efectuada a **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, mediante escritura pública número setecientos veintidós (722) de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 051-242377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha _____

CUARTA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del **INMUEBLE** objeto de la presente venta es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000 M/CTE)** los cuales serán cancelados a **LA PARTE VENDEDORA** de la siguiente forma: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24-06-21
11081Y67YA722aYC



Aa076151036

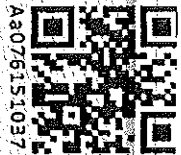
Ca413488821



cadena

República de Colombia

Nº. 3918



A076151037



Ca413488820

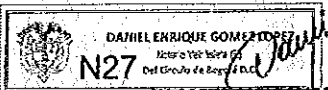
\$49.336.710,87 -----) LA PARTE COMPRADORA realizará el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) con hipoteca directamente al acreedor hipotecario. LA PARTE VENDEDORA declara aceptar que este monto sea deducido del Precio. --- E) Pago Final: LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA el saldo del Precio, por el valor de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$17.063.289,13 ---). Suma que será cancelada en la fecha de la firma de la escritura pública. -----

LA PARTE COMPRADORA podrá descontar del Pago Final cualquier suma de dinero que no haya sido pagada por LA PARTE VENDEDORA frente a todos los gastos en que se deba incurrir para garantizar el saneamiento del(de los) inmueble(s). LA PARTE VENDEDORA acepta que se haga esta deducción. ----- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RESPECTO DEL PRECIO Y/O VALOR DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE (ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019). Las partes del negocio jurídico de enajenación del bien inmueble que consta en la presente escritura pública de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2.010 de 2.019 que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, declararon, bajo la gravedad del juramento, que el valor, precio y/o contraprestación económica expresado, es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de éste instrumento público. -----

PARÁGRAFO. - RENUNCIA A CONDICIÓN RESOLUTORIA: No obstante, la forma de pago, LA PARTE VENDEDORA renuncia expresamente a la ejecución de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga el presente título firme e irrevocable. -----

QUINTA: SANEAMIENTO Y EVICCIÓN. Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que EL INMUEBLE que por medio de este instrumento vende, es de su plena y exclusiva propiedad y posesión, que no lo ha vendido, permutado, dado en pago, donado y en general transferido o enajenado por acto o contrato anterior al presente; que se halla libre de toda clase de gravámenes, restricciones o limitaciones al derecho de dominio, medidas cautelares y posesiones o tenencias de terceros, tales como censos, anticresis, embargos, usufructos, usos, habilitaciones, afectaciones a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24-06-21
11082CY6IYA/22a



A076151037

Ca413488820

18-03-22



cadena

República de Colombia

Nº. 3918



Aa076151038



Ca413488819

origen de los recursos con los que adquirió EL INMUEBLE, objeto de éste contrato provienen de INVERSIONES MCN S.A.S. quien manifestó que éstos provienen de actividades lícitas y no de las relacionadas, mediatas o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos ilegales o sancionados por la Ley Penal Colombiana. LA PARTE VENDEDORA manifestó que EL INMUEBLE no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de conductas ilegales o prohibidas o que estén sancionadas por la ley penal.

CLÁUSULA DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA: LA PARTE VENDEDORA, hizo las siguientes declaraciones respecto del inmueble objeto de la presente escritura pública: 1) Que cumplió con todas las obligaciones de declarar y pagar los tributos y contribuciones, tales como impuestos prediales y valorizaciones sobre el inmueble objeto de la presente venta, encontrándose al día y totalmente a paz y salvo por dichos conceptos; 2) Que por lo tanto no existen obligaciones pendientes, en mora o actualmente exigibles y, tampoco tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva; 3) Que sobre el mismo no pesa o está pendiente ningún tipo de efecto o liquidación de Plusvalía; 4) Que no obstante lo anterior, se obligó a salir al saneamiento del bien transferido por cualquiera de los mencionados conceptos, pero si llegare a existir alguno de los anteriores, ya causado(s), LA PARTE VENDEDORA se obligó a pagarlo(s) en su totalidad, dejarlo(s) al día, obtener el respectivo paz y salvo y entregárselo de inmediato a LA PARTE COMPRADORA; 5) Que eximió al Notario y a LA PARTE COMPRADORA, de toda responsabilidad o solidaridad en el pago de los mencionados impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE -ENAJENANTE PERSONA NATURAL. De conformidad con los artículos 398, 399 y demás relacionados del Estatuto Tributario, el Notario debe practicar la retención en la fuente a LA PARTE VENDEDORA del 1%, con base en la proporción de lo enajenado sobre valor más alto entre: el precio real de la compraventa, el auto avalúo y el avalúo catastral de EL INMUEBLE, en razón a que se trata de persona natural.

NOMBRE	PERSONA	%	QUE	VALOR	BASE	VALOR
NATURAL ENAJENANTE	VENDE		SOBRE LA QUE SE	RETENCIÓN		

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ
Notario Público
N27
Del Grupo de Bogotá D.C.

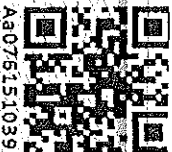
24-06-21
11083a2CYY69YA72



cadena

República de Colombia

10 5918



Aa076151039



Ca413488818

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDÓ MENCIONADO AL INICIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDEN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN A PERSONA JURÍDICA.

En razón a que LA PARTE ADQUIRENTE de EL INMUEBLE es persona jurídica, NO procede la indagación, NI la Afectación a Vivienda Familiar.

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1) PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

NUMERO 000577906

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA CERTIFICA

QUE EL SIGUIENTE PREDIO, CON EL AVALUO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA(N) MAS ADELANTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CEDULA CATASTRAL: 0102000009010158903010010

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 1 30A 62 SUR BL 3 AP 110

AVALUO CATASTRAL: \$ 59,143,000

ÁREA DE TERRENO: 17

CONSTRUCCIONES: 43

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SECTOR: 02

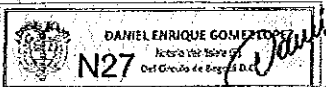
PROPIETARIO(S):

PEDRO MANUEL GUERRERO DE LA OSA IDENTIFICACION 1022338594

ACUERDO NO. 030 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 316-. Liquidación de adición de las liquidaciones de factura del impuesto predial y de la contribución de valorización. La dirección de impuestos o quien haga sus veces podrá efectuar la liquidación de adición del impuesto predial unificado cuando constate, durante el año gravable objeto de la liquidación, errores en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



N27

24-06-21

1108427a2CYY6CYA



Aa076151039

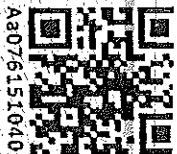
Ca413488818



cadena

República de Colombia

N. 3918



Aa076151040



Ca413488817

que lo requieran.

Dada en Soacha, Cundinamarca. 09-de mayo 2022.

Firmado. INGENIERO JOSE SIMON MEJIA JOYA

DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION

EXPENSAS COMUNES * LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001*

SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL(LOS)
CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES
HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Adverti a los otorgantes,
la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2)
meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este
instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción
de mes de retardo.

NOTIFICACION POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA: El otorgante
acepta ser notificado por medio electrónico de los trámites realizados por el registro
electrónico "REL" de la Oficina de Instrumentos Públicos, en el evento que el trámite
haya finalizado con nota de devolutiva, al siguiente correo electrónico: _____

andreskerpel@habico Conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

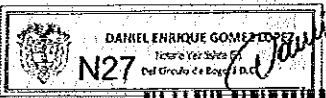
LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo
con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan
su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por
ello lo autorizo.

FIRMA FUERA DEL DESPACHO DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5

En la presente escritura se emplearon nueve (9) hojas de papel notarial, distinguidas
con los números

Aa 076151033, Aa 076151034, Aa 076151035, Aa 076151036, Aa 076151037.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24-06-21
11085AY27a2CY7M



Aa076151040

Ca413488817

18-03-22

PAZ Y SALVO



Certificado de Paz y Salvo

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

Que el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante se encuentra a PAZ
Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2022

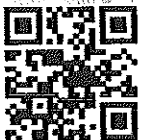
CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
0102000069010158903010010	K 1 30A 82 SUR BL 3 AP 110		
AVÁLÚO CATASTRAL	ÁREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA
59.143.000,00	17	43	31 de diciembre de 2022
Propietario(s)		Identificación	
PEDRO MANUEL GUERRERO DE LA OSA		1022338694	

Número

000577906



NO
3918



Ca413488816

Acuerdo 030 del 9 de diciembre de 2020

Artículo 315.- Liquidación de adeudo de las liquidaciones de factura del impuesto predial y de la contribución de valorización. La dirección de impuestos o quien haga sus veces podrá efectuar la liquidación de adeudo del impuesto predial unificado cuando constata, durante el año gravable objeto de la liquidación, adeudos en la liquidación factura que determinan una liquidación menor a la legal (...). Contra la liquidación de adeudo procede únicamente el recurso de reconsideración que deberá interponerse dentro de los dos meses siguientes a su notificación. La liquidación de adeudo cobrará pagados dentro del mes siguiente a su efectividad, vencido este término se causarán intereses de mora por los mayores valores de adeudo adeudados.

Artículo 423.- Paz y Salvo Municipal. El tesoro Municipal expedirá el certificado de Paz y Salvo por concepto de impuesto predial unificado adeudo y cuando se verifique por parte de la Dirección de Impuestos Municipales, que el responsable del pago del impuesto haya pagado la totalidad del impuesto predial unificado y las subvenciones correspondientes al respectivo año gravable y a los años anteriores al cual se solicita. (...) La Paz y Salvo que expida el Tesoro Municipal de Soacha tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en el cual sea expedido.

Artículo 422.- Acreditación del pago del impuesto Predial. Al momento de otorgar los inmuebles se debe acreditar ante el Notario la Paz y Salvo por el pago del impuesto Predial.

El presente certificado se expide el 09 de mayo del 2022 para Paz y Salvo Municipal

Paula Cristina Suarez Duarte

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE

Tesorero Municipal

Verificado por: JPEDRAZA 08-MAYO-2022

Impreso por: YMAURICA 08-MAYO-2022

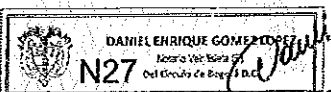
ESTE PAZ Y SALVO ES GRATUITO

Este paz y salvo fue generado electrónicamente desde el portal tributario

AUDITORIA S.G. PLUS I PERSONAL: 242-PAULA CRISTINA TERMINAL: ALCASOACHA-IMP- FECHA Y HORA: 08-05-2022 08:05:56]

La validez de este documento podrá verificarse en la página <https://portaltributariosoacha.gov.co>
www.alcaldesoesoacha.gov.co

SOACHA
Tel: 57 1 7 392 2811 Fax: 57 1 7 392 2811
e: comunicacion@soacha.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA OCAÑA II
NIT. 901.503.713-0

CERTIFICA

Que el inmueble APTO 110 TORRE 3 propiedad del señor PEDRO MANUEL GUERERO DE LA OSA, identificad con cédula de ciudadanía No. 1.022.338.594 de Bogotá, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el 30 de abril de 2022.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente;



ADMINISTRACIÓN
OCAÑA II

Angie Rodríguez

Administradora

Admon.ocana2@gmail.com

Nº. 3918



AGRUPACIÓN

OCAÑA II

Ca 413488815



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 25/04/2022.

Asunto: Levantamiento de Patrimonio de Familia

Respetado(a) PEDRO MANUEL GUERRERO DE LA OSA

Reciban un cordial saludo, en atención a su solicitud radicada en nuestros canales de atención relacionada con el levantamiento de patrimonio de familia, registrado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 051242377, en el cual registra hipoteca a favor de Davivienda, con crédito número 05700468200175009, nos permitimos informarle lo siguiente:

Banco Davivienda no se opone al levantamiento de patrimonio de familia constituido sobre el inmueble ubicado en la CR 1 30A 62 SUR TO 3 AP 110 de SOACHA identificado con número de matrícula citado anteriormente.

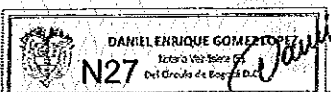
Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional, lo invitamos a comunicarse con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 123 838 o al call center (031) 3 38 38 38, en donde uno de nuestros funcionarios con gusto lo atenderá.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nº. 3918

Banco Davivienda



Banco Davivienda S.A.
Nº. 880 004 115-7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **Nº 3918**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 15:06:21

Recibo No. AA2302317

Valor: \$ 6,500



Ca413488813



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2302317AF6F6

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES MCN S.A.S
Sigla: HABI
NIT: 901.303.824-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

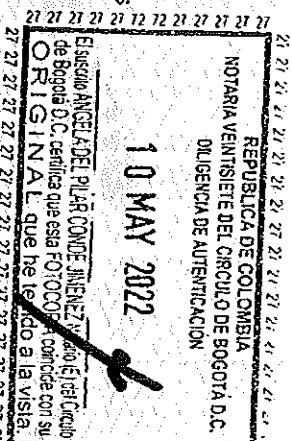
MATRÍCULA

Matrícula No. 03140510
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NITF: Grupo I. NITF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrerall B # 99 - 25 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: finanzas@habi.co
Teléfono comercial 1: 3162323937
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrerall B # 99 - 25 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 15:06:21

Recibo No. AA22302317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22302317A6F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal la, venta, compra y arrendamiento para vivienda, oficina y centros comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

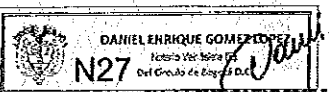
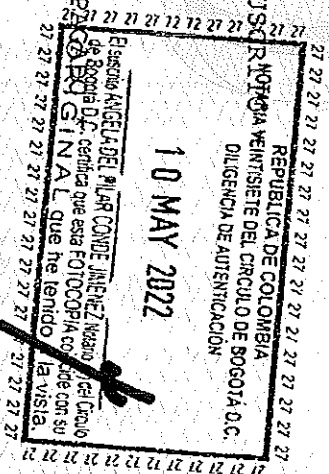
Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.037,00
No. de acciones : 10.000.037,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.037,00
No. de acciones : 10.000.037,00
Valor nominal : \$1,00



*** REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá cinco (5) suplentes, quienes remplazarán al representante legal en sus ausencias temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 15:06:21

Recibo No. AA22302317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22302317AF6F6

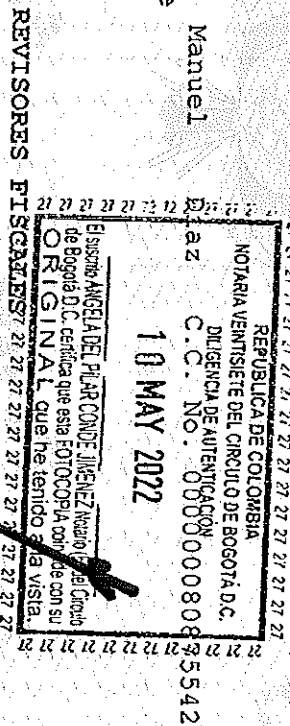
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Representante Legal	Juan Pablo Garavito	C.C. No. 000000080186828

Por Acta No. 45 del 7 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758115 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Andres Kerpel Abisambra	C.C. No. 000001020800830
Tercer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Lemaitre	



El suscrito ANGELO DEL PILAR CONDE JIMENEZ, Notario del Circuito de Bogotá D.C., certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

Por Acta No. 25 del 10 de mayo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 02707240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 8469-21 del 23 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 15:06:21
Recibo No. AA2302317
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22302317A6FE6



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la
referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-09-22

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 17 de Octubre de 2019,
bajo el No. de registro 02516284 del libro IX en el sentido de
indicar que la sociedad extranjera MCN INVESTMENTS LTD (matriz)
ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la
referencia (subordinada), a través de las sociedades extranjeras MCN
INVESTMENTS LLC.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN
11 MAY 2022

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 962 de
2005, los actos administrativos de inscripción que se han realizado dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

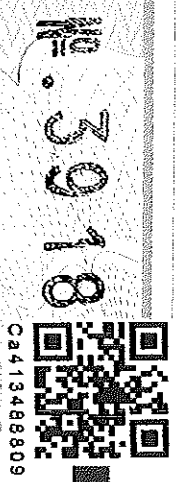
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ
N27
Notario del Estado
del Circuito de Bogotá D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 15:06:21

Recibo No. AA2302317

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22302317AF6F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

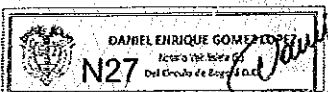
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 2022.

Constanza Rueda

18 MAY 2022
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA VENTISiete DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El Escrito ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notario del Circuito
de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA es ORIGINAL que he tenido a la vista.



Ca413488808

NOTARÍA VEINTISIETE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Bogotá D.C. 2022-05-10 12:09:30

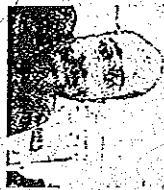
Ante ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ

compareció: GUERRERO DE LA OSA PEDRO MANUEL
C.C. 1022338594

autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base
de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. RAD 54081



cd16a

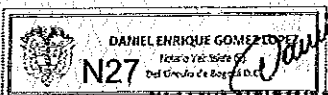


Ca413488807

cadena

x *Pedro Manuel Guerrero*
FIRMA

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
05035-05-05-2022



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadena

República de Colombia

Nº 3918



Aa076151032



Ca413488806

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NUMERO: 3918.
TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.
DE FECHA: DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

[Handwritten signature]

ANDRÉS KERPEL ABISAMBRA

C.C. No. 1020800830

CELULAR: 3203907802

CORREO ELECTRÓNICO: andreskerpel@habi.co

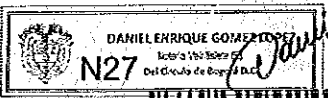
QUIEN OBRA EN CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE
LEGAL Y POR LO TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES MCN S.A.S (SIGLA: "HABI"), NIT. 901.303.824-1



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Luz D-54081-2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24-06-21
11082CY6YYA722a

18-03-22



Aa076151032

Ca413488806

Notaria 27

Manuel Castro Blanco



Ca413489432

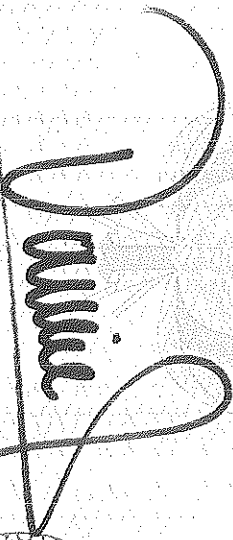
PRIMERA (º) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3918 DE MAYO 10 DE 2022, SE EXPIDE EN VENTE (20) FOLIOS ÚTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTÍCULO 2.2.6.13.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

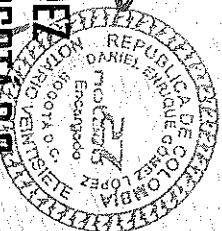
INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 20/05/2022

Hora de Impresión 11:10:35 a. m.


DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra. 15 No 75 - 24

Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514

Bogotá, D.C.



Ca413489432